



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 056 -2019/GAF

04 FEB. 2019

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

VISTO, la solicitud de fecha 30 de julio de 2018, presentada por el servidor obrero, don Wilber Oscco Huamán; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la solicitud del visto, el trabajador de servicios, comprendido en el régimen laboral Decreto Legislativo N° 728, Wilmer Oscco Huamán, solicita la revisión de su remuneración desde el año 2012 hasta la actualidad, en razón que la remuneración que percibe es menor en comparación con sus demás compañeros que se encuentran en el mismo nivel remunerativo;

Que, al respecto, la Unidad de Remuneraciones de la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante Informe N° 585-2018/SERPAR LIMA/GAF/SGRH/UR/MML de fecha 11 de setiembre de 2018, señala que, de la revisión de las planillas de pagos se advierte que no se efectuaron los incrementos ordenados en el numeral 4) del laudo arbitral de fecha 4 de mayo de 2016, correspondiente a la Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos 2016, referidos al incremento de la remuneración básica en S/ 100 a partir del 1 de enero de 2016; y, S/ 50 a partir del mes de julio de 2016, a favor de sus afiliados, como es el caso del solicitante;

Que, en efecto, señala el citado informe que el señor Oscco, a partir del mes de marzo de 2016, cambia su régimen laboral al Decreto Legislativo N° 276, al haber sido designado en un cargo de confianza, percibiendo un incremento por responsabilidad, siendo el caso que a partir del mes de noviembre de 2016, retorna al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, habiendo omitido la administración de aquella época incrementar el beneficio obtenido por el citado laudo arbitral;

Que, conforme aparece de la liquidación realizada por personal de esta Unidad de Escalafón y Beneficios de la Subgerencia de Recursos Humanos, se ha establecido que existe un diferencial en la remuneración básica de S/ 100 por los meses de enero-febrero; y, S/ 150 por el mes de diciembre de 2017, cuyo importe asciende a S/ 350, el mismo que deberá ser reintegrado;

Que, del mismo modo, concluye la citada Unidad que corresponderá reintegrar al citado trabajador la suma de S/ 1,800.00, correspondiente a la diferencial de la remuneración básica del ejercicio 2017; y, la suma de S/ 1,500.00, por el periodo comprendido entre los meses de enero a octubre de 2018, acotando que el incremento de S/ 150 mensuales deberá ser considerada en la remuneración del señor Wilber Oscco Huamán, a partir del mes de noviembre de 2018 en adelante, estableciendo que el monto total a reintegrar ascendente a S/ 3,650.00 (TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES);

Que, estando a lo señalado en el Informe N° 720-2018/SERPAR-LIMA/GAF/SGRH/UEB/MML de la Unidad de Escalafón y Beneficios; e, Informe N° 153-2019/SERPAR-LIMA/GAF/SGRH/MML de la Subgerencia de Recursos Humanos;

Que, contando con la respectiva disponibilidad presupuestal otorgada mediante el Memorándum N° 038-2019/GPPM/SERPAR LIMA/MML de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

Con las visaciones del Sub Gerente de Recursos Humanos, la Gerencia de Asesoría Jurídica y estando a la delegación concedida por Resolución de Secretaría General N° 404-2017, de fecha 28 de diciembre de 2017;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud presentada por el servidor obrero Don **WILBER OSCCO HUAMAN**, en consecuencia, se ordena reintegrarle la suma de S/ 3,650.00 (TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES), por concepto de diferencia de remuneraciones correspondiente a los meses de enero, febrero y diciembre de 2016; enero a diciembre de 2017; y, enero a octubre de 2018.

ARTÍCULO 2°.- INCREMENTAR, con efectividad al mes de noviembre de 2018, la suma de S/ 150 a la remuneración básica del servidor obrero **WILBER OSCCO HUAMAN**, debiendo reintegrarse en la próxima oportunidad de pago la diferencia de remuneraciones producida a la fecha.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Remuneraciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos la deducción de los importes de Ley.

ARTICULO 4°.- REMITIR, copia de la presente resolución a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de SERPAR LIMA, a fin de que inicie el deslinde de responsabilidades por las presuntas infracciones incurridas, al no considerarse en la planilla de pago de remuneraciones los beneficios obtenidos por el recurrente a través del laudo arbitral del año 2016.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFÍQUESE, la presente a las Subgerencias de Recursos Humanos, Contabilidad y Tesorería, para su conocimiento y cumplimiento, así como al interesado en el domicilio señalado en su solicitud, sito en Prolongación Garcilaso De La Vega N° 129, distrito del Agustino.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N° 030-560
para conocimiento y fines cumpla con
Transcribir:
08 FEB 2019
Atentamente,

LOURDES E. DÍAZ ROSAS
Sub Gerente de Gestión Documentaria


ORLANDO ANAYA CCOILLO
Gerente de Administración y Finanzas
SERPARI SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima